Radicación: 2020-00135-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EGEDA COLOMBIA
Demandado: CABLECAUCA S.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 252

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior del 20 de febrero del presente año, y teniendo en cuenta que ya le fue cancelado a la entidad ejecutante el valor del crédito ejecutado, quedando un excedente en favor de la entidad ejecutada Cablecauca S.A., se ordenará oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva pagar a dicha entidad, a través de su representante legal los títulos de depósito judicial contentivos de dicho excedente, por lo cual,

SE DISPONE:

Por la Secretaría, OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia, con el fin de que se sirva pagar a la señora NAYIBI MARÍN DOMÍNGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 31.858.162, en calidad de representante legal de la ejecutada CABLECAUCA S.A., los títulos de depósito judicial, que fueron consignados en exceso, por parte de dicha entidad, para el referido proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b293c3c8ac68064f31ac69183e3f346f61568e0e03ea89f430600586dd3e46d7**

Documento generado en 01/03/2023 03:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica